ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 23/2020.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **COMTEL S.A.**, domiciliada en la calle Vicepresidente Sánchez N° 731 casi Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. ALEXANDRA CLARISSA JURGENS ALTENHOFEN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.278.574, con R.U.C. Nº 80016715-5, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 36 de fecha 02 de Diciembre de 2021, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 23/2020, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 15 de Diciembre de 2.020, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 23/2020,** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO L2 – AD REFERÉNDUM 2020 – LOTE NRO. 2".-**

U.O.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 128 (ciento veintiocho) días calendario en el plazo contractual; por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 23/2020, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 23/2020, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno.-

SRA. ALEXANDRA CLARISSA JURGENS ALTENHOFEN
Representante Legal
COMTEL S.A.

comtel:

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142